

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL

Resolución D.G. N° 042 /2025

POR LA CUAL SE ASIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LOS PROCESOS DE COMPRA REALIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Itaiguá, 27 de Junio de 2025.-

VISTO:

La Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario 9823/23, en el que se establece la figura del Administrador de Contratos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Objeto de la presente Ley se establece en el Artículo 1 que reza: “La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público.”

Que, en base a la misma Ley se establecen los responsables del Sistema Nacional de Suministro Público, incluyendo en el Inciso “c” a los Administradores de contratos... al respecto el Decreto 9823/23, en su artículo 6 regla: “Además de los determinados en el artículo 7° de la Ley, las máximas autoridades institucionales son responsables del SNSP...”

Que, se establece en el Artículo 8 de la Ley, el Comité de Suministro Público, en el que cuenta en el inciso “g” como una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Públicos, a la Administración del Contrato.

Que, el Artículo 59 de la Ley establece – Administrador del contrato – “Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser responsables solidarios de los mismos. (...) El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.”

Que, por su parte, el Decreto 9823/23 en su artículo 79 regla – Designación del administrador de contrato. – “Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

Que, el mismo Decreto reglamentario determina las funciones del administrador del contrato, en el artículo 80 que se detalla: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V “Infracciones y sanciones” del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificación no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. (...) La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato.

Miguel Ferreira Bogado
Director General
Centro Médico Nacional

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL

Resolución D.G. N° 042 /2025

POR LA CUAL SE ASIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LOS PROCESOS DE COMPRA REALIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

Que, la Circular DNCP N° 38/24 *in fine* expone: “... las Unidades Operativas de Contrataciones deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido...”

Que por Resolución D.G.RR.HH. N° 82 del 22 de agosto del 2023 por la cual fue designado Director General del Centro médico Nacional – Hospital Nacional, al Dr. Miguel Ferreira Bogado.-

Que, a la fecha la Dirección General de Administrador y Finanzas, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones no ha emitido nuevos lineamientos, en tal sentido estamos regidos por Resolución S.G. N° 075 de fecha 27 de febrero de 2025. “POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES”, en su Artículo 7° “Autoriza a Suscribir a: (...) Los Titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitación Pública Nacional y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22, hasta la suma de guaraníes veinte mil millones (G. 20.000.000.000). (...)”-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO MÉDICO – HOSPITAL NACIONAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Designar **Administrador de Contrato** para los procesos de compras adjudicados en el marco de la Ley 7021/22 “De suministro y contrataciones públicas”, por el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, anteriores a la presente Resolución, al Director de Administración y Finanzas.-

- **Lic. Luis Armando Ruiz Díaz Vera con C.I. N° 2.043.757.-**

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



DR. MIGUEL FERREIRA BOGADO
Director General
CENTRO MEDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL

